

agregados a 391 ps. dos reales valor de 12,520 varas de cerca de piedra y 50 pesos de una troje, (que puntualmente por su capacidad mandé enlazar para que sirva de iglesia) es el total de todo 16,141 ps. dos reales, de los que corresponden a los dueños de Cárdenas, 2,360 ps. y lo restante, al Teniente Cnel. Dn. Mariano José Noriega, a quien, deducidos 360 ps. valor de media caballería que cedió para que se repartiera a 60 familias de yndígenas, del Antiguo Gamotes, 1,760 ps. importe de 12 fanegas de tierra que vendió a Doña Manuela Vargas, y 220 ps. valor de otras tantas varas de tierra a un precio que tiene una manzana qe. tomó para fabricar, resultaron por fin a su favor, 11,221 ps. dos reales que es lo que se le ha de otorgar en Escritura de Hipoteca el Ayuntamiento de aquella Villa, y de 2 mil pesos a los dueños de la Hacienda de Cárdenas.— Dios y Libertad, Febrero 29 de 1,828.— José María Terrazas.— (rúb.).— Ygnacio Acosta, Srio. (rúb.). Exmo. Señor Gobernador del Estado Libre de San Luis Potosí”.

Lista de las personas que compraron terrenos, de los denunciados por Dn. Paulo Verástegui en la Villa de Rayón, en el año de 1,867. (Inédito).

Por el sinnúmero de calamidades que cayeron sobre el país desde 1,828 hasta 1,867 ni el M. I. Ayuntamiento de Rayón ni sus habitantes, pudieron pagar religiosamente los solares que habían adquirido cuando se fundó el pueblo, y cuarenta años más tarde, un español andaba vendiendo ciento un solares, o rentándolos, lo que causó cierto malestar, habiendo ocurrido los agraviados al Gobierno del Estado, para saber si aquel señor tenía derecho sobre lo que vendía; el documento dice a la letra: “Con fecha 21 del corriente me dice el C. Presidente Municipal de la Villa de Rayón, lo que copio: “Con respecto del Informe que V. de los ciento un solares abandonados y denunciados por el C. Lic. Paulo Verástegui, y que este señor se los pasó a DN. José María Silva y éste a su cuñado, el español Dn. Antonio Quesada, debo decirle: que este señor sin más títulos que una carta particular que tiene de su citado cuñado, está haciendo enajenaciones de algunas y puesto en venta otras, en las que enajena hace constar esa carta, de que resulta no haber sin duda suficiente documento que recabe los requisitos de la ley de adjudicaciones que en ella se trata”.

“Según la adjunta lista, verá V. los solares que ocupan esos vecinos, faltando otros que aún no he podido conseguir se me presenten, so pretexto de que están fuera, o de estar enfermos. Todo lo que digo en cumplimiento de su comunicación de fecha 23 del corriente.— Libertad y Reforma, Rioverde, Dbre. 27 de 1,867.— Srio. del Gobierno del Estado de San Luis Potosí”.

“Lista de las personas que ocupan solares de los denunciados por el Lic. Paulo Q. Verástegui y que Dn. Antonio Quesada ha enajenado y dado a renta Vendidos a: Albino Martínez, Dámaso Mireles, Pilar Ortiz, José Ma. Padierna,

Modesto Ortiz, Bernardo Bárcenas, Hilario Aguilar, José Merced Sánchez, Luis G. Correa, Refugio Molina, Julián Lara, Ma. Carmen Herrera, Nicanor Salazar, Josefa Ayala. Solares a renta: Julián Pérez, Simona Dávila, Jesús Molina, Estanislao Martínez, Domingo Martínez, Natividad Bárcenas, Tereso Castañeda, Ma. Dolores Hernández, Marcos Cervantes, Esteban Medina, Eulogio Cisneros, Eligio Hernández, Santiago Urbina, Basilio Martínez, Modesto Medina, Máximo Hernández, Gregorio Huerta, Encarnación Huerta, Nicanor Salazar, Andrés Vargas, Ma. Cruz Almaza, Ma. Trinidad Rodríguez, Benito Avalos, José Ma. Barbosa, Pedro Huerta, Jesús Ledesma, José Uresti, Feliciano Bárcenas, Ignacio Ponce, Refugio Molina, Felipe Cruz, Francisco Aguilar y Juan Saldaña. Rayón, Diciembre 20 de 1,867.— Anastasio Olvera. (rúb.)”.

Como los solares aún no estaban totalmente pagados en el año de 1867 no tenían las correspondientes escrituras; el C. Secretario de Gobierno pide informes al Alcalde de Rayón y como siempre, éste no sabe nada. “El Alcalde 1o. de Rayón, (dice el Oficio) Dn. Procopio Gómez, informó verbalmente a N. Sierra, que el español Dn. Antonio Quesada, hace tiempo se ha tomado ciento un solares pertenecientes a la municipalidad de la Villa, los que fueron valorizados en ocho pesos cada uno y ahora los enajena en doscientos; que los citados solares no están redimidos aún, ni está legalmente en posesión de ellos el referido Quesada, que de aquí cree el citado Gómez viene el origen del descontento de aquella Villa, en razón de que varios han comprado solares de los que se trata. Mas esta Jefatura ha pedido informes al Ayuntamiento de aquella Villa, bajo su más estricta responsabilidad.— Lo que digo a V. para su conocimiento del C. Gobernador.— N. Sierra. (rúb.).— C. Srio. del Gobierno de San Luis Potosí”.

Añadiré que de los documentos que yo he tenido en mis manos, no se desprende que la Villa de Rayón fuera fundada el día 5 de Febrero, sino el día 11; hay un Oficio que dice que el Prefecto Terrazas sale el 7 para fundar la Villa de Nuevo Gamotes, y otro con fecha 20 del mismo mes en que anuncia haber dejado fundada la citada y que en próximo correo dará conocimiento del modo y términos en que lo hizo; este documento no lo pude encontrar; se celebró el primer centenario de la fundación del Nuevo Gamotes el día 5, por haber sido fundada la Misión de Gamotes bajo la advocación de San Felipe, protomártir mexicano.

Poder a los señores Esteban Moctezuma y Vicente Ruiz de Bustamante, para representar a la señora María Faustina Ortiz de Zárate viuda de Barragán en la venta de terrenos del Sabino de Ortuño, de la Hda. de Cárdenas, para fundar la Villa de Nuevo Gamotes.

En la ciudad del Valle del Maíz, a los siete días del mes de Febrero de mil ochocientos veintiocho, ante mí el Co. Ricardo Ortiz de Zárate, Alcalde Primero Constitucional de ella, que actuó por Receptoría con testigos de Assa. a falta de Escribano Público, qe. no lo hay en los términos en que previene el derecho: comparecieron Doña María Faustina Ortiz de Zárate, viuda, y sus hijos políticos Dn. Pedro Diez Gutiérrez y Dn. Vicente Ruiz de Bustamante, de esta vecindad (a quienes doy fe conozco) y digeron: que dan su poder amplio y bastante, cual por derecho se requiere y sea necesario al ciudadano Esteban Motezuma, Admor. de la Hda. de San Nicolás de Ciénega de Cárdenas, para que convenga con el señor Prefecto de Rioverde, C. José María Terrazas, sobre el valor de las tierras en el Sabino de Ortuño, rancho de dicha Hda., qe. con arreglo a lo prevenido por la Honorable Legislatura del Estado, se tomen para establecer la Villa del Nuevo Gamotes, para qe. demandando o defendiendo, pueda comparecer ante cualquiera Tribunal Superior o Inferior, eclesiástico como secular, y en el qe. le convenga, presente testigos, haga probanzas, despachos y otros papeles de pedimentos, requisitorias, citaciones, protestas, súplicas, contradicciones, oiga autos, sentencias, sin interlocutorias y definitivas, consintiendo lo favorable, y de lo adverso apele y suplique, reuna jueces, letrados, escribanos, expresando o jurando los motivos de la recusación, siguiendo las asuntos por los Tribunales hasta su conclusión, pues para todo lo dicho y todo lo concerniente, le confieren este poder adornándole de cuantas cláusulas y requisitos en derecho se requieren, pues todo lo dan por literalmente insertos y expresados y sin que por ningún motivo se considere coartado el uso de este poder qe. pa. este asunto puede y debe en los casos que ocurran. Y a la obsequiosidad, firmeza, guarda y cumplimiento de todo lo que en su virtud hiciere, obliga el otorgante sus bienes, presente y futuros y con ellos se somete al fuero y jurisdicción de todas las Justicias y Tribunales de la Nación, para que a su cumplimiento los compelan y apremien con todo rigor a derecho y vía ejecutiva como si fuere por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncian sus fueros, domicilios y vecindad con las leyes que fueren a su favor y defensa. En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron los expresados Dña. María Faustina por no saber hacerlo, pero a su nombre lo hizo su hija legítima Dña. Luisa Barragán, con los demás Sres. comparecientes e hijos políticos, y yo el presente Juez, siéndolo instrumentales los ciudadanos José María Ortiz de Zárate, Tomás Sánchez, Vicente Lozano, de esta propia vecindad y comercio de qe. doy fe.— Ricardo Ortiz de Zárate.— De asistencia, Secundino Carranza.— Tiburcio Barragán.— Luisa Barragán.— Pedro Diez Gutiérrez.— Vicente Ruiz de Bustamante.

Decreto dotando a la Villa de Nuevo Gamotes de una legua cuadrada de terreno. (Inédita).

El C. Gobernador del Estado, etc.

Artículo 1o.—Se designa para el Nuevo Gamotes una legua cuadrada de terreno. El Prefecto de Rioverde repartirá solares para casas y reservará para edificios públicos. A los que quieran fabricar, señalará el número de varas con proporción a las facultades de cada uno, cuidando del buen orden de calles y plazas. Lo que sobre, después de hecho el repartimiento, quedará por ejidos pa. fondos del Ayuntamiento. Artículo 2o.—Con el propietario del terreno entrará en ajuste sobre su precio, y cada individuo que pida solar, o tenga ya alguna fábrica hecha, quedará obligado con hipoteca especial, a pagar el rédito de 5 por ciento del precio en que valúe el terreno que le corresponde. Los ejidos los reconocerá el Ayuntamiento pagando el mismo rédito y obligaciones con la misma hipoteca. Pueden redimirse entrando en convenio con el dueño.

Y lo comunicamos a V. E. de Orn. de la Honorable Legislatura para los fines convenientes.— Dios y Ley.— San Luis Potosí, Enero 15 de 1,828.

Luis Guzmán (rúb.) D. S. Pasqual de Aranda (rúb.) D. S.

El Prefecto da aviso de pasar al Nuevo Gamotes para fundar la Villa.

Exmo. Sr. Vice-Gobernador de este Estado.

Pasado el día de mañana salgo para el Nuevo Gamotes a dar principio a la fundación de aquella Villa: lo que pongo en conocimiento de V. E. y qe. en este Despacho quedar el funcionario llamado por la Ley.— Dios y Libertad, Rioverde, Febrero 6 de 1,828. José María Terrazas (rúb.).

Señor Gobernador del Est. Libre de S. Luis Potosí.

Acabo de regresar de la Villa de Nuevo Gamotes que he dejado fundada y en el correo próximo daré conocimiento a V. E. del modo y término con que lo verifiqué, remitiendo a esa superioridad, copia a la letra del Expediente qe. mandé levantar al intento. Dios y Libertad, Rioverde, Febrero 20 de 1,828.— José María Terrazas (rúb.).

F
J. B
RÉ